

# INDICE

<b>0.-Introducción .....</b>	<b>pag 2-4</b>
<b>1.- Derechos de los alumnos .....</b>	<b>pag 5-8</b>
<b>2.- Deberes de los alumnos .....</b>	<b>pag 9-10</b>
<b>3.- Reglamento de estudios.....</b>	<b>Pag 10-13</b>
<b>4.- Normas de convivencia .....</b>	<b>pag 13-18</b>
<b>5.-Medidas correctoras.....</b>	<b>pag 19-20</b>

# REGLAMENTO DE CONVIVENCIA: Bachillerato

## INTRODUCCIÓN

Este Reglamento debe ser interpretado y aplicado dentro del marco del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre (BOPV nº 240, martes 16 de diciembre de 2008) sobre “Derechos y deberes de los alumnos/as de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco”, y con el espíritu de **La Misión y la Visión de los Centros de la Compañía de Jesús**, recogido en el Proyecto Educativo de nuestro Colegio.

## MISION

- ✓ Somos un **Centro Educativo**, concertado, abierto a todos, inspirado en la experiencia de Dios, del mundo y del ser humano **de Ignacio de Loiola**, comprometido con el **anuncio de la Buena Noticia** del Amor de Dios y del Amor entre las personas.
- ✓
- ✓ Pretendemos que **nuestros alumnos/as, centro de nuestra labor**, sean personas equilibradas: intelectualmente competentes según sus capacidades, abiertas al crecimiento, en servicio a las demás, y capaces de afrontar los retos que les plantea la sociedad.
- ✓ Esta labor educativa la **compartimos** con las familias y la sociedad en el contexto concreto de Euskal - Herria y en una cultura e idioma propios.
- ✓ Nuestra **gestión** se basa en la corresponsabilidad y en la mejora permanente, contando con un **personal cualificado y en formación constante** y unos recursos adecuados.

## VISION

- ✓ Ser un Centro **consolidado** que desde su experiencia histórica y su herencia Ignaciana está **comprometido** con la realidad cultural, social y política de nuestro pueblo.
- ✓ **Abierto** y lugar de encuentro y **diálogo constructivo**.
- ✓ Inspirador de **confianza** por:
  1. Su **excelencia académica**:
    - Innovador pedagógicamente
    - Exigente y facilitador en el desarrollo de las capacidades de cada uno/a
    - Potenciador de alumnado plurilingüe
  2. Su **gestión eficiente** basada en:
    - la corresponsabilidad
    - la mejora continua de los distintos procesos y recursos
    - la búsqueda del equilibrio financiero
- ✓ Que sigue proporcionando **experiencias de voluntariado y de servicio** a los demás en las actividades pastorales, culturales, de tiempo libre y deportivas.

Este reglamento debe, por tanto, fomentar valores como la libertad, el respeto, la tolerancia, la integración, la participación y la capacidad crítica propios de una sociedad democrática. Pero también la responsabilidad en el desarrollo de las cualidades propias y la capacidad de ponerlas al servicio de los demás.

Se pretende que las normas de este documento sean una concreción práctica de los principios enunciados y una ayuda eficaz para la consecución de las finalidades propuestas.

Considerando que los padres son los primeros educadores y que nosotros colaboramos con ellos en esa labor, es por ello por lo que en la aplicación del reglamento deben estar informados (comunicándoles la existencia del mismo, forma de proceder...) en los modos de llevarlo a cabo cuando se dan conductas que supongan incumplimiento de los deberes por parte de sus hij@s.

Es conveniente que los padres colaboren reafirmando las medidas correctoras para la consecución de competencias básicas social y de ciudadanía de los alumn@s que dificultan nuestra primera labor de enseñanza.

Todos los alumn@s tienen el derecho y el deber de conocer los valores y principios reconocidos en dicho reglamento así como formarse en ellos.

Los alumnos y alumnas ejercerán sus derechos sin perjuicio del cumplimiento de sus deberes y del reconocimiento y respeto de los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.

Al fin de garantizar el conocimiento por toda la comunidad educativa de las conductas que pueden ser objeto de corrección, a principio de cada año académico, por medio de las tutorías, se recordará a los alumnos y alumnas, así como a sus padres o representantes legales, el contenido de este documento

## 1.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS-AS

### I. DERECHO A UNA EDUCACIÓN INTEGRAL.

- 1- Derecho a una formación que les permita conseguir el pleno desarrollo de su personalidad. Citamos algunos ejemplos de lo que este derecho supone:
  1. Formación en el respeto de los derechos y libertades, y en el ejercicio de la tolerancia.
  2. La adquisición de conocimientos, hábitos intelectuales y técnicas de trabajo.
  3. El descubrimiento por parte de los alumnos de su identidad cultural, como miembros del Pueblo Vasco.
  4. La formación para la paz, la libertad y la promoción de las ideas de cooperación y solidaridad entre los pueblos.
  5. El desarrollo armónico de la afectividad, la autonomía personal, la autoestima y la capacidad de relación con los demás.
  6. La participación en la mejora de la calidad de la enseñanza.
1. 1. Los alumn@s tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean reconocidos y valorados con objetividad
  2. Derecho a conocer los criterios de evaluación y los objetivos mínimos.
  3. Derecho a solicitar aclaraciones a los profesores respecto de las calificaciones. A fin de que el acceso a las pruebas, trabajos y ejercicios sea posible en todo momento del curso, los profesores y profesoras deben conservarlos en el centro durante todo el periodo escolar, y posteriormente, hasta que haya transcurrido el plazo de reclamación a las calificaciones de la convocatoria final extraordinaria.
- 2- Derecho al respeto de su libertad de conciencia y de sus convicciones ideológicas, religiosas y éticas.

Este derecho se garantizará mediante:

  1. La impartición de una enseñanza que evite toda manipulación ideológica o propagandística del alumnado.
  2. El fomento de la capacidad crítica de los alumnos y alumnas.
  3. La información sobre el Proyecto Educativo del Centro.
- 3- Derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, y su dignidad personal, no pudiendo ser nunca objeto de trato degradante o vejatorio.
- 4- Derecho a recibir orientación escolar, vocacional y profesional.

## **II. DERECHO A UNA ESCUELA COMPENSADORA.**

- 1- Derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. En el paso a niveles no obligatorios, no habrá más limitación que la que se deriva de su aprovechamiento suficiente o de sus aptitudes para el estudio.
- 2- Derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, lengua, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por deficiencias físicas o psíquicas.
- 3- Los alumnos y alumnas tienen derecho a la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

## **III. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN.**

- 1- Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y en la gestión del mismo, según las leyes Educativas vigentes y nuestro propio Reglamento.
- 2- La participación de los miembros de cada grupo o Sección, se canaliza a través del Delegad@ y Subdelegad@ de clase.  
Deben ser escogidos por sufragio directo y secreto de todos los alumnos y alumnas de la clase. Su representación la deben ejercer para el bien común, y debe ser apoyada y respetada por todos (Compañeros/as y profesores/as). Han de ser los portavoces y representantes de la clase:
  - Se encargan de dialogar con los profesores para solucionar cualquier problema que pueda surgir a nivel colectivo.
  - Colaboran estrechamente con el tutor/a intercambiando opiniones sobre el funcionamiento de la clase.
  - Representante de la clase en las evaluaciones(asistirán a las evaluaciones que se hagan, trasladando las opiniones del grupo)
  - Ante la falta de un profesor avisar al tutor o a un miembro del profesorado de dicha ausencia en la sala de profesores.
- 3- El conjunto de los Delegad@s y Subdelegad@s de un Curso constituyen el Consejo de Delegad@s del Curso. Este Consejo junto al Coordinador/a, constituye el consejo de ese curso para los temas que les afecten.
- 4- Los alumnos/as de estos niveles (A partir del 2º ciclo de la ESO) tienen dos representantes en el Consejo Escolar del Centro, según la ley y el Reglamento que atañen a este Organismo.  
Conviene que los miembros del Consejo de Delegados estén en contacto con ellos.
- 5- Los alumnos y alumnas tienen el derecho de ser informados por sus Delegados y Consejos de todas las cuestiones que les afecten.
- 6- Los alumnos y alumnas tienen derecho a asociarse, creando asociaciones que podrán recibir las medidas de apoyo a que hace referencia el artículo 44 de la ley de la Escuela Pública Vasca.

- 7- Los alumnos y alumnas tienen derecho a la libertad de expresión, que incluye también la expresión de la discrepancia ante acontecimientos académicos, culturales o sociales.  
Esa discrepancia se debe manifestar con el respeto que merecen las instituciones, así como todo miembro de la comunidad Educativa.  
Para ejercer el derecho de expresión escrita, se debe pedir al Coordinador el permiso para el lugar y el momento.
- 8- Los alumnos y alumnas podrán reunirse en el centro para actividades de carácter escolar o extraescolar, a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.  
Para ello deberán pedir el oportuno permiso al coordinador, evitar la incidencia en el normal desarrollo de las actividades académicas, y garantizar el respeto que merecen las instalaciones y todas las personas que puedan verse afectadas. Para ello deberán nombrar a un responsable entre los solicitantes.  
Es deber de los Delegados y de todos los alumnos que las reuniones o asambleas transcurran en un clima de respeto, sinceridad, diálogo y eficacia.

### **NORMATIVA DE ASAMBLEAS.**

- 1- Los alumnos tienen derecho a celebrar asambleas para tratar los asuntos de su interés, ateniéndose a las siguientes normas:
- 1.1. Convocatoria:  
Las asambleas de alumnos pueden ser convocadas:
- 1.1.1. Las de curso, por el coordinador y el conjunto de los Delegados y Subdelegados del curso.
- 1.2. Requisitos:
- 1.2.1. Las Asambleas, sean del nivel que sean, se deben convocar con un mínimo de 24 horas de antelación, con indicación de los temas que se van a tratar. Todos los delegados, antes de decidir sobre la convocatoria o no de una asamblea, deben tener una información suficiente sobre los temas a tratar en dicha asamblea.
- 1.2.2. Se programarán fuera de las horas lectivas.
- 1.2.3. La convocatoria de la Asamblea y los temas de la misma se comunicarán al Coordinador antes de hacerlos públicos.
- 1.2.4. Siendo deber de todo alumno el participar en la vida estudiantil y académica, es también un deber el participar en las asambleas, por tanto es tarea del delegado el conseguir en su grupo un espíritu de participación que lleve a unas tasas de asistencia lo más alta posible.
- 1.2.5. El derecho de asistencia a las asambleas pertenece a los alumnos de la Sección o Curso, según se trate. No se aceptará la presencia de personas ajenas al grupo respectivo salvo por expresa invitación. Es normal que asista el tutor. Si los alumnos estiman que no debe hacerlo, se lo notificarán por medio del Delegado,

debiendo en este caso retirarse. Pero aun entonces mantiene el derecho de expresar su opinión o dar algunas información sobre el tema objeto de discusión.

1.2.6. Normalmente las Asambleas serán moderadas por el Delegado o Delegados.

1.2.7. Para realizar una Asamblea legítimamente deberán estar presentes como mínimo las dos terceras partes de los alumnos con derecho a asistir.

2- Cuando en la Asamblea la acción propuesta sea la inasistencia por un tiempo determinado a clase, habrán de ser el 50%+ 1 de los alumnos de la clase los que voten a favor de esa propuesta para poder ser llevada a cabo. A fin de que el proceso de votación y decisión de los alumnos les ayude a madurar en las vías de funcionamiento democrático, consideramos que el voto debe ser vinculante. En cualquier caso, el centro deberá garantizar el derecho de quienes no desean secundar la inasistencia a clase, a permanecer en el mismo debidamente atendidos por el profesorado correspondiente realizando actividades propias de la asignatura. Para compatibilizar ambas formas de actuar, los alumnos que se vayan a desvincular de la huelga votarán en blanco.

En tal caso:

- Una vez abandonado el centro, no podrán incorporarse al mismo hasta haber transcurrido el tiempo marcado en la convocatoria.
- Los profesores no tendrán la obligación de repetir la explicación correspondiente. Concretando más:
- En determinadas asignaturas, se dará por vista la materia correspondiente a ese día o días.
- Los exámenes programados para ese día corren convocatoria. Según los casos esto puede suponer:
  - Acumular materia para el siguiente examen.
  - Poder presentarse sólo a la recuperación.
  - Quedar en situación de no evaluado respecto de ese examen.
  - Quedar pendiente con esa recuperación para Junio.
  - Agotar el plazo de entrega de trabajos, si ese día fijara el tiempo límite de de entrega de los mismos.

Cuando para el ejercicio de los derechos recogidos en los apartados anteriores los alumnos y alumnas pretendan salir del recinto escolar, salvo que hayan llegado a la mayoría de edad, deberán contar con el permiso escrito de sus padres, madres o representantes legales, en el que conste la hora en que solicitan les permita salir del centro, a los efectos de facilitar la determinación, en su caso, de eventuales responsabilidades civiles.

## 2.- DEBERES DE LOS ALUMNOS

### I. DEBER DE RESPETAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL RESTO.

Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y libertades del resto de los miembros de la Comunidad Educativa. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

1. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, religiosas y éticas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa, utilizando exclusivamente métodos pacíficos para resolver los posibles conflictos, manteniendo siempre actitudes de tolerancia y solidaridad con los compañeros y potenciando el ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, ideología, lengua, cultura, religión, o por cualquier otra circunstancia personal o social.
3. Los alumnos y alumnas deberán abstenerse de cualquier tipo de expresiones insultantes, amenazadoras o difamatorias contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Los alumnos y alumnas no podrán utilizar en el ámbito escolar medios de grabación salvo en el caso de actividades programadas por el centro que incluyan el uso de tales medios. Incluso en estos casos no podrán grabar a ningún miembro de la comunidad educativa contra su voluntad ni sin su consentimiento expreso.
5. Respetar el Proyecto Educativo del centro.
6. Cumplir el Reglamento del Centro, que para nuestro Ciclo se concreta en este Reglamento.
7. Respetar y utilizar correctamente las instalaciones y el mobiliario y material didáctico, que el centro pone a su disposición.
8. Respetar las pertenencias y efectos personales de los otros miembros de la comunidad educativa y mantener todos los libros de texto y otros materiales didácticos en condiciones adecuadas para su utilización. Es responsabilidad de los alumnos y alumnas reparar el daño causado en las instalaciones, mobiliario o material del centro o en las pertenencias de los compañeros cuando sean ocasionados intencionadamente o por negligencia grave. Alternativamente podrán hacerse cargo del coste económico de las reparaciones necesarias, siendo responsables subsidiarios sus padres, madres o representantes legales.
9. Participar y colaborar activamente para favorecer el mejor desarrollo de la enseñanza, de la orientación escolar y de la convivencia del centro. Esto incluye ejercer los cargos de representación para los que fueren elegidos, contribuyendo al bien común y a las finalidades del Centro.

10. Los alumnos y alumnas tienen el deber de realizar las acciones incluidas en las medidas educativas correctoras que les sean impuestas por el centro.

## **II. DEBER DE ESTUDIAR.**

El estudio constituye un deber básico de los alumnos y alumnas. Comporta el aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten, con el fin de lograr un óptimo desarrollo personal y una adecuada preparación intelectual y profesional. Este deber general se concreta en las siguientes obligaciones:

- 1- Asistir a clase con puntualidad, participar en las actividades acordadas en el calendario escolar y respetar los horarios establecidos. Cuando se detecta que un alumno tiene un grado de absentismo significativo, el centro pondrá el hecho en conocimiento de las autoridades educativas y de las entidades locales a fin de lograr la colaboración de todas las administraciones e instituciones en la erradicación del absentismo escolar.
- 2- Atender en clase las explicaciones del profesor y realizar las actividades didácticas que proponga.
- 3- Realizar los trabajos encargados por los profesores.
- 4- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de compañeros y compañeras.
- 5- Ser solidarios para crear en la clase un clima favorable al aprovechamiento de todos, y evitar comportamientos perturbadores en las aulas.

## **3.- REGLAMENTO DE ESTUDIOS.**

### **I. ASIGNATURAS.**

Todas las asignaturas tienen la misma consideración académica. Todos los alumnos y alumnas deben participar en las actividades formativas tanto en las escolares como en las complementarias, interviniendo con interés, realizando los trabajos personales que se les encomienden, y colaborando en los grupos de trabajo que se organicen.

### **II. EVALUACION.**

- 1- La sesión de evaluación no puede ser una mera yuxtaposición de las notas de cada asignatura. De una u otra manera constará de las siguientes partes:
  - Informe del tutor si hay alguna gestión o novedad importante desde la Evaluación anterior.
  - Comprobación de las notas por cada profesor.
  - Estudio de las notas de cada alumno, actitud, evolución, dificultades etc...
  - Valoración de los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales.
  - Medidas, informaciones y sugerencias que deben hacerse al alumno o a la familia a través del tutor.
  - Análisis de la marcha de la sección en general, con la colaboración del Delegado o Delegada de la misma.
  - Acuerdos.

- 2- Un profesor puede decir a sus alumnos las notas de su Asignatura antes de la Evaluación, pero haciendo constar que las notas no son definitivas antes de que las sancione el Claustro de Profesores y que, por tanto, hasta ese momento están sujetas a la posibilidad de cambios.
- 3- A las sesiones de evaluación deben asistir todos los Profesores de la Sección. Asistirán también, salvo en la de Junio y extraordinaria del mismo los delegados y subdelegados de los alumnos para dar y recibir la visión general de la clase.
- 4- El tutor entregará a cada alumno o alumna los Boletines de Notas. Los padres serán informados de las fechas de las evaluaciones, incluso la extraordinaria de Junio, en la reunión de comienzo de curso.

### III. CONTROLES Y PRUEBAS.

- 1- No se podrán hacer más de dos exámenes en un día en las épocas lectivas normales, entendiéndose aquí por examen el control de una materia de cierta amplitud, no las preguntas por escrito de la materia explicada o trabajada el día anterior.  
Los profesores, junto con los Delegados, deben evitar en lo posible una excesiva aglomeración de exámenes al final de las Evaluaciones.  
El profesor debe anunciar al Delegado la fecha de una Prueba Final con una semana, al menos, de antelación, habiendo un fin de semana por medio. En otro tipo de Controles menores, el Profesor debe avisar con tiempo razonable (unos tres días, al menos)
- 2- el alumno que tiene que faltar a un examen debe avisar al Profesor siempre, de antemano a ser posible y en cualquier caso justificarle su ausencia. En el caso en que el motivo de la ausencia se produzca el mismo día del examen, serán los padres los que deban llamar. En estos casos el examen se hará al día o días siguientes de la vuelta a clase cuando el profesor lo considere más oportuno.
- 3- Los alumnos permanecerán en la clase durante todo el tiempo marcado para realizar el examen. Si el examen fuera de 2 horas o más, los alumnos permanecerán en clase por lo menos 1 hora ( salvo en exámenes trimestrales y finales de 2.Bach)
- 4- Los alumnos y alumnas tienen la obligación de mantener una conducta de honradez académica en los exámenes y ejercicios, valiéndose exclusivamente del propio esfuerzo y de los libros, materiales e instrumentos autorizados por el profesor o profesora en cada caso. **Copiar en los exámenes se considerará una conducta contraria a la convivencia en el centro.**
- 5- En tiempo de exámenes extraordinarios, los alumnos no deben permanecer en los pasillos, con el fin de no distraer a los que están realizando el examen.
- 6- Se deben comunicar a los alumnos las calificaciones de cualquier Control que realicen y devolverles los ejercicios corregidos en el plazo más breve posible.
- 7- Los alumnos que no superen una evaluación tienen derecho a una Prueba de Recuperación. Esta prueba versará sobre toda la Evaluación; se realizará no mucho

- después de haber acabado la misma y tras realizar las actividades de Recuperación. Tendrán derecho a recuperación únicamente en las dos primeras Evaluaciones.
- 8- Los alumnos que lleguen a Junio con una Evaluación suspendida, deberán hacer una Prueba de Recuperación de esa Evaluación, siempre que la evaluación no sea continua. Si tiene más de una evaluación pendiente, deberá hacer la Prueba de mínimos de esa asignatura. En la prueba de mínimos entrarán los contenidos mínimos que el profesor considere imprescindibles para dominar los objetivos básicos de esa Asignatura. Los alumnos deben saber con tiempo (al menos, nada más acabar la tercera evaluación) cuáles son los contenidos mínimos.
  - 9- Antes de la sesión de Evaluación final (Tanto en la prueba ordinaria como en la extraordinaria) se señalarán momentos para que los alumnos puedan ver las Pruebas corregidas. De esta manera pueden ver sus errores y ejercer su derecho de solicitar aclaraciones sobre la corrección.  
Los Profesores tienen que guardar esas Pruebas, al menos hasta después de las fechas de entrevista con los Padres.
  - 10- Los alumnos que han aprobado todas las evaluaciones de una asignatura, la tienen ya aprobada y no tienen obligación de presentarse a la prueba final de la misma, siempre que la conducta en tiempo de repaso sea correcta.  
Si quieren levantar la nota de la Asignatura, pueden presentarse a la prueba final, avisando y hablándolo antes con el profesor.
  - 11- Los alumnos que tienen ya aprobada una asignatura, deben asistir al repaso de la misma obligatoriamente. Así mismo, en tiempos de preparación de la prueba de selectividad, estos días se consideran lectivos, por lo cual los alumnos/as deben asistir a las clases con normalidad

#### **IV. NOTAS.**

- 1- Cada profesor es responsable de su nota. Sin embargo, partiendo del principio de que la sesión de Evaluación no es una mera yuxtaposición de notas, es todo el Claustro de Profesores el que sanciona definitivamente todas las notas de cualquier Evaluación. Por ello, en las Evaluaciones decisivas, especialmente en la extraordinaria de Junio, debe valorar el trabajo del alumno en su asignatura en primer lugar, pero también el trabajo que ha podido realizar en las otras.
- 2- Una vez acabada la Sesión de evaluación y entregadas las notas en Secretaría, éstas son definitivas. Si ha habido un mero error de transcripción, lo deberán comunicar el Profesor y Tutor correspondientes. Si se trata de una reclamación oficial, deberá seguirse el conducto previsto.

#### **V. REPETICIÓN DE CURSO.**

- 1- Es el claustro de profesores del curso el que estimará si es pertinente o no la promoción de un alumno. Para ello tendrá en cuenta estos criterios:
  - Ver su comportamiento durante el curso pasado en actitudes, interés, trabajo...
  - Tener en cuenta su posible aprovechamiento.
  - Ver si le puede ayudar la promoción o repetición en su maduración personal.

- 2- En caso de que se decida la no promoción de un alumno, será el propio Claustro de Profesores el que valore la conveniencia o no de que esa repetición se realice en el colegio.
- 3- En caso de que un alumno repita curso en el Colegio se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
  - Para poder repetir curso, el alumno deberá acreditar el haber trabajado en verano y mejorado en las asignaturas que el Claustro le haya señalado.
  - El alumno que es admitido a la repetición se compromete a aceptar las siguientes condiciones, fijadas en carta escrita que él firmará de su puño y letra.
    - Compromiso de asistencia a todas las clases; compromiso de cumplir las demás normas de puntualidad y convivencia.
    - Se compromete a tener un comportamiento correcto y adecuado, y a crear un clima de trabajo y estudio.
- 4- El incumplimiento de los anteriores compromisos supondrá la exclusión inmediata y definitiva del alumno de nuestro Centro educativo.
- 5- Ningún alumno/a puede promocionar al siguiente curso , cuando como resultado de la sesión de evaluación correspondiente, no cumpla los requisitos estipulados en la ley educativa vigente en cuanto a promoción y repetición de curso.

#### **4.- NORMAS DE CONVIVENCIA.**

El incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados constituye siempre, al menos, conducta inadecuada, que será corregida en todos los casos, y calificada además como conducta contraria a la convivencia o conducta que perjudica gravemente la convivencia en la medida que interfiera el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes a los demás miembros de la comunidad educativa.

Todos y cada uno de los profesores del centro, en cumplimiento de su misión educadora, pueden y deben sancionar las conductas inadecuadas cometidas en el aula u otras instalaciones del centro mientras estén bajo su custodia directa y deberá amonestar verbalmente en el acto a cualquier alumno a quien sorprenda en un comportamiento que constituya conducta contraria a la convivencia o que perjudique gravemente esa convivencia, y ordenarle, igualmente en el acto, presentarse ante el director o directora. Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, la competencia para aplicar medidas correctoras por conductas contrarias a la convivencia o que perjudiquen gravemente dicha convivencia corresponde al Director o directora, o a quien reglamentariamente le sustituya.

Las conductas recogidas a continuación serán también objeto de corrección cuando hayan tenido lugar fuera del recinto o del horario escolar, siempre que se produzcan durante el desarrollo de las actividades complementarias o extraescolares programadas por el centro. Así mismo, deberán ser corregidas siempre que se constate la existencia de una relación causa-efecto con la actividad escolar.

## I. PUNTUALIDAD A LAS CLASES Y A LOS ACTOS EDUCATIVOS DEL CENTRO.

Es importante urgirla por su aspecto educativo. Cada Profesor es responsable de la puntualidad en su clase y debe conseguirla dentro de unos límites razonables.

Constituyen conducta inadecuada:

- las faltas injustificadas, no reiteradas, de puntualidad.

En los casos de faltas de puntualidad repetidas, corresponderá inicialmente intervenir al Tutor/a. Antes de llegar a las medidas correctivas el Tutor/a hablará con el alumno/a y su familia para tratar de corregir este comportamiento. Si el tema adquiere caracteres más graves, el Tutor informará al claustro y consultará para tomar las medidas que considere oportunas.

\* En el caso de faltas de puntualidad justificadas, el alumno/a aportará la justificación, por escrito, en el plazo de un día lectivo a partir de haberse producido la falta.

## II. ASISTENCIA A LAS CLASES.

**La asistencia a clase es obligatoria.**

Constituyen conducta inadecuada:

- Las faltas injustificadas, no reiteradas, de asistencia a clase o a actividades escolares complementarias

Las faltas de asistencia son controladas por cada profesor en la hoja de asistencias al igual que las faltas de puntualidad. **Cada profesor firma en la hoja después de cada clase.** El tutor la recogerá al final del día y será este el responsable de llevar el control del número de faltas de asistencia durante una Evaluación, informando de ello en la sesión de Evaluación correspondiente.

Se considera falta injustificada a clase las producidas con el pretexto de preparar un examen cercano. En tal caso y de producirse esa falta la medida correctora a aplicar será la no admisión a examen.

La justificación de una falta a clase se debe enseñar al profesor y entregar al Tutor antes de que se produzca la ausencia (cuando ésta se prevea) o inmediatamente después de la vuelta a clase.

Las familias deben cooperar al orden y disciplina del colegio, absteniéndose de pedir permisos innecesarios para faltar a algunas actividades diarias.

\* Si el alumno/a falta al centro más de un día, serán los padres o tutores legales del mismo quienes llamen al centro, dejando mensaje en la recepción del mismo de las causas de esa ausencia y el tiempo aproximado que va a faltar. Así, el centro podrá disponer las medidas de refuerzo que en ese momento y circunstancia estén a su alcance.

### III. RESPETO A LOS PROFESORES Y PERSONAL DEL CENTRO.

#### Constituyen conducta inadecuada:

- la desobediencia a los profesores o autoridades académicas cuando no comporte actitudes de menosprecio, insulto o indisciplina deliberada, así como no atender las indicaciones del resto del personal del centro en ejercicio de sus funciones.
- Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa.
- Mentir o dar información falsa al personal del centro cuando no perjudique a ningún miembro de la comunidad educativa.

#### Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro

- Los actos de desobediencia a las autoridades académicas o a los profesores cuando vayan acompañadas de manifestación de indisciplina, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras, así como al resto del personal del centro en ejercicio de sus funciones.
- Las expresiones de amenaza o insulto contra los compañeros o compañeras o contra otros miembros de la comunidad educativa, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.
- La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa cuando no constituya conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro.

#### Constituyen conducta que perjudica gravemente la convivencia:

- los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir medidas correctoras impuestas, así como las expresiones que sean consideradas gravemente injuriosas u ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos o audiovisuales.

### IV. RESPETO A LOS COMPAÑEROS:

#### Constituyen conducta inadecuada:

#### Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:

- copiar o dejarse copiar en exámenes, pruebas o ejercicios que hayan de servir para la calificación, o utilizar en ellos material o aparatos no autorizados.
- no respetar el derecho de otros al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación sin su consentimiento previo expreso.
- impedir a otro, sin utilizar la violencia física, que haga algo a lo que tiene derecho u obligarle, igualmente sin llegar a emplear violencia, a que haga algo contra su voluntad.

- Crear riesgo mediante conductas imprudentes utilizando objetos que puedan causar lesiones físicas.
- Cualquier acto o conducta que implique discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
- La reiteración de un mismo tipo de conducta inadecuada de las señales anteriormente, hasta tres veces dentro del mismo trimestre.

Constituyen conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro:

- la agresión física contra los demás miembros de la comunidad educativa con riesgo grave de lesiones.
- No respetar el derecho de otros al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación contra su voluntad previamente expresada.
- Todas las conductas contrarias a la convivencia si concurren circunstancias de colectividad, o de publicidad intencionada, sea por procedimientos orales, escritos o informáticos, así como cuando formen parte de una situación de acoso escolar.

**V. RESPETO AL MATERIAL DEL CENTRO O DE LOS COMPAÑEROS:**

Todos, profesores y alumnos, debemos responsabilizarnos en este sentido, aportando cuanto podamos, para lograr unas clases, pasillos y patios lo más ordenados y limpios posibles.

Constituyen conducta inadecuada:

- Utilizar el equipamiento del centro, electrónico, mecánico, telefónico, informático o de cualquier clase sin autorización expresa.
- El deterioro de las dependencias del centro, de material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa cuando sea causado sin intención, por mera negligencia.

Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:

- causar conscientemente o por uso indebido daños en los locales, mobiliario material o documentos del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando no constituyan conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro.

Constituyen conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro:

- participar en actos de vandalismo o causar desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al centro, a su personal, a otros alumnos y alumnas o a terceros.
- Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, en soporte escrito, o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.

## **VI. RESPETO A LA PROPIEDAD.**

Constituyen conducta inadecuada:

- Utilizar intencionadamente las pertenencias de compañeros contra su voluntad.

Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:

- Sustracción de algún objeto.

Constituye conducta que perjudica gravemente la convivencia del centro

- Reiteración de una conducta contraria a la convivencia del centro y sustracción de objetos violentando muebles, instalaciones o personas

## **VII. RESPETO A LAS IDEAS Y ACTOS RELACIONADOS CON EL CARÁCTER PROPIO DEL CENTRO.**

Constituyen conducta inadecuada:

- Primera actuación, poco importante, de falta de respeto a estos aspectos

Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:

- Reiteración de falta leve o actuación irrespetuosa importante

Constituye conducta que perjudica gravemente la convivencia del centro

- reiteración de falta grave o una actuación irrespetuosa muy importante.

## **VIII. AMBIENTE DE TRABAJO.**

Se debe respetar la actividad académica del profesor o de los compañeros y manifestar interés y esfuerzo académico (presentar trabajos, traer el material adecuado a las clases...)

Se considera conducta contraria a la convivencia en el centro:

- Sustraer modelos de examen, o copias de las respuestas, así como difundirlos, venderlos o comprarlos.
- Alterar los boletines de notas o cualquier otro documento, así como no entregar las notificaciones de los profesores con destino a los padres o representantes legales.
- Los actos injustificados, individuales o colectivos, que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, cuando obstaculice realmente el derecho al estudio de los compañeros.
- El uso de aparatos audiovisuales:mp3, consolas, móviles... en el recinto escolar durante la jornada lectiva. Si se diera la circunstancia, el aparato será requisado durante el tiempo que considere el profesor, y pase a recoger el padre-madre o tutor/a. Excepcionalmente, los/as profesores/as podrán autorizar su uso como material de trabajo en el aula.
- El respeto a la imagen y a la intimidad de los miembros de la comunidad educativa es un derecho de todos. Cualquier acción contraria a este derecho será considerada una falta que perjudica gravemente la convivencia.

## IX. CUIDADO DE LA SALUD.

El fumar en clase, pasillos, escaleras o en otras dependencias del centro es antihigiénico y puede perjudicar a otros compañeros. De ahí que esté prohibido por los departamentos de Sanidad y Educación del Gobierno Vasco.

Constituye conducta contraria a la convivencia en el centro:

- la ingesta de alimentos y bebidas en las aulas durante el horario lectivo, así como fumar en el recinto del centro educativo.

Constituye conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro:

- la incitación, incluso con el ejemplo, a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, como son el consumo de tabaco, alcohol y drogas.
- Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones

## X. EXPULSIONES DE CLASE.

Se debe procurar no expulsar de clase, salvo en un caso extremo, por las molestias que puede suponer para el resto de la etapa y pérdida de tiempo para el propio alumno/a.

En el supuesto de que se haga necesario expulsar de clase, se debe tener en cuenta que la expulsión es una sanción grave y excepcional, que es el último recurso que se debe utilizar, no el primero.

En el caso de que se produzca la expulsión, el profesor propondrá la realización de alguna actividad positiva o la recuperación del tiempo perdido.

El profesor deberá, así mismo, anotar en la hoja de asistencias las razones de la expulsión.

Cuando el alumno tenga dos expulsiones en una Evaluación, el Tutor/a correspondiente informará a la familia.

Si durante **una Evaluación** un alumno/a acumula **tres expulsiones** se le apartará de las actividades escolares **durante un día**.

Si las expulsiones son reincidentes se aplicarán los criterios de conductas contrarias a la convivencia o conductas que perjudican gravemente la convivencia del centro.

## 5.- MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS

La vida de la Comunidad Educativa del colegio no está marcada por una mentalidad reglamentista sino que debe prevalecer un ambiente de convivencia, mutua confianza y ayuda. No obstante, el colegio está sometido a la normativa vigente, y por tanto las acciones correctivas seguirán la tipificación asignada en dicho Decreto. **Las conductas inadecuadas** serán corregidas por los profesores y tutores, manteniendo en todo momento una positiva relación de respeto y ayuda hacia la persona del alumno, con una o varias de las siguientes medidas:

- reflexión sobre la conducta inadecuada concreta y sus consecuencias.
- Reconocimiento ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas de la inadecuación de la conducta.
- Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.
- Restitución o arreglo del material deteriorado.
- Realización de alguna tarea escolar que esté relacionada con el tipo de conducta inadecuada

Para la corrección de **conductas contrarias a la convivencia**, el director o directora podrá aplicar una o varias de las siguientes medidas.

- reflexión sobre la conducta contraria a la convivencia concreta, sus consecuencias y orientaciones para su reconducción.
- apercibimiento escrito en el que se incluirá un informe detallado del tutor, y en su caso, del profesor o profesora de la materia.
- Apercibimiento en presencia de los padres o representantes legales.
- Cambio de grupo o clase del alumno, con carácter temporal o definitivo.
- Realización de trabajos educativos, o de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, o si procede, a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, siempre que esas tareas tengan que ver con la conducta contraria a la convivencia.
- Prohibición de asistir a las clases de una o varias materias o actividades extraescolares o servicios hasta la celebración de una entrevista con los padres, sin que pueda exceder de tres días.
- Resuspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un periodo que no podrá superar el final del trimestre.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener lugar fuera del centro por un periodo que no podrá sobrepasar el trimestre.

En todos los casos será necesaria la audiencia previa del alumno o alumna. Cuando supongan la suspensión del derecho a participar en actividades del centro será necesaria, además, la audiencia de los padres o representantes legales.

**Las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro**, podrán ser corregidas por el director con la aplicación de una o varias medidas de las recogidas en el punto anterior y además de cualquiera de las siguientes:

- realización fuera del horario lectivo de trabajos educativos, o de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, o a la reparación de los daños materiales causados.
- Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias áreas o materias por un periodo de tres a veinte días lectivos, sin que esto comporte la pérdida de la evaluación continua.
- suspensión del derecho de asistencia al centro por un período de tres a veinte días lectivos, con obligación de realizar las actividades formativas que se señalen bajo el control del profesorado correspondiente.
- suspensión del derecho de participar en las actividades extraescolares, complementarias fuera del centro o a utilizar servicios determinados durante un periodo que puede llegar hasta la finalización del año académico.

Las medidas recogidas en los apartados 2,3 y 4 de este artículo podrán utilizarse si mediante la aplicación de las señaladas en el apartado 1 no se hubiera corregido la corrección de las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia.

En el caso de que el alumno previamente hubiese sido más de una vez objeto de corrección por conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro, en el mismo año académico, el director o directora podrá proponer a la administración educativa el traslado de su matrícula a otro centro. La administración educativa decidirá lo que proceda a la vista de los hechos.

En aquellos casos en que la conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro implica la coacción o agresión a un profesor o una profesora del centro, podrá proponerse directamente dicho traslado, aunque el alumno o alumna no hubiera sido objeto de corrección previamente. La administración Educativa decidirá lo que proceda a la vista de los hechos.

A la hora de tomar estas medidas habrán de tenerse en cuenta todas las circunstancias personales y sociales del alumno que puedan tener incidencia en su comportamiento y puedan servir al profesorado y al director o directora para comprender y valorar justamente la importancia del cumplimiento de sus deberes.

Para el resto de trámites y medidas que corresponda tomar y no recoge este reglamento haremos uso del decreto de derechos y deberes de los alumnos y alumnas del Gobierno vasco, de fecha...